



**CONSTANCIA:** El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 08/08/2023 notificado por estado el 09/08/2023, venció el día 16/08/2023 y transcurrió así: hábiles los días 10, 11, 14, 15 y 16 de agosto de 2023, inhábiles los días 12 y 13 de agosto de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 17 de agosto de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2351

Radicado N°666824003002-2023-00265-00

VERBAL (Pertenencia): FELIPE LONDOÑO VARGAS vs RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑOARIAS E INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró varios de los puntos requeridos en providencia de fecha 08 de agosto de 2023, se tiene frente al punto 2º de la mencionada providencia, no aclaró dicho punto, pues en el escrito de subsanación indica que remite copia del escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, no obra constancia de haber enviado la demanda, tal como le fuera exigido.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2º del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

**RESUELVE,**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, instaurada por FELIPE LONDOÑO VARGAS en contra de RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑOARIAS y Personas Indeterminadas.

**SEGUNDO:** Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

**NOTIFÍQUESE,**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

<<

*Estado 142  
Del 22-08-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0132efd3117107b2722217f24b0e47f253b9fb3120de0fecd25b4f3781945e81

Documento generado en 18/08/2023 10:50:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>